Bogotá D.C, martes 26 de noviembre de 2024

Señor
DANIEL ANDRÉS GARCIA CAÑON.
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Correo electrónico: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Nuevo Convenio Interadministrativo de Comodato IDRD – IDARTES 2025.

Estimado Director, reciba un cordial saludo.

El día 16 de diciembre de 2020 se dio inicio a la ejecución del Convenio Interadministrativo de Comodato No. IDRD 2842 de 2020, celebrado entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, cuyo objeto consiste: "*Entregar en COMODATO al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES las instalaciones y edificación del Teatro Infantil El Parque, junto con las oficinas y salones múltiples del Edificio que se encuentra anexo, denominado: Oficinas Administración, Sala de Artes Escénicas y Sala de Danzas, que se encuentran ubicados en el Parque Metropolitano Nacional Enrique Olaya Herrera, los cuales se ubican en el sector histórico de este, sobre el costado occidental de la carrera 5 entre calles 35 y 36, colindando por su costado occidental con la cancha fútbol, por el costado oriental con la carrera 5, por el costado norte con la calle 36 y por el costado sur con las canchas de baloncesto y muro de tenis*" y con fecha de terminación prevista para el 31 de diciembre de 2023, plazo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024.

Es importante recalcar que en el marco de su ejecución, el IDARTES realizó las gestiones necesarias para la preservación del inmueble, en razón de lo cual, celebró el contrato de obra N° 1878 de 2021, con el Consorcio Cultura Bogotá, "*para la restauración integral, adecuación y reforzamiento estructural del Teatro el Parque en administración del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, con base en comodato celebrado con el IDRD y previa su autorización, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad*" y cuyo plazo de ejecución culminó el 22 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, y dado que estamos próximos a cumplir el plazo del convenio interadministrativo de Comodato No. IDRD 2842 de 2020, deseo manifestar nuestro deseo de continuar un acuerdo con el IDRD y celebrar **un nuevo convenio interadministrativo de comodato**, que nos permita desde IDARTES continuar con la administración del Teatro El Parque y brindar diversidad de escenarios culturales a la ciudadanía, con una programación cultural acorde con la vocación del espacio.

Desde IDARTES estamos de acuerdo con celebrar el nuevo comodato en los mismos términos y mismos alcances del Comodato No. IDRD 2842 de 2020, en relación con objeto, obligaciones y clausulado en general; sugerimos el mayor plazo posible., con inicio de ejecución el día 1º primero de enero de 2025.

De conformidad con lo expuesto en este documento, respetuosamente se somete a consideración del IDRD, la intención del IDARTES.

La anterior solicitud se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

Sin otro particular,

MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
DIRECTORA GENERAL
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Se anexan los siguientes documentos:

- Acto administrativo de nombramiento de la directora general del Idartes.
- Acta de posesión
- Cédula de ciudadanía representante legal
- Antecedentes disciplinarios personería representante legal Idartes.
- Antecedentes disciplinarios procuraduría representante legal Idartes.
- Antecedentes disciplinarios contraloria representante legal Idartes.
- Antecedentes disciplinarios policia representante legal Idartes.
- Antecedentes disciplinarios mcr representante legal Idartes.
- RUT actualizado del Idartes 2024.

Revisó: Heidy Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Andrés Felipe Albarracín – Subdirector Administrativo y Financiero
Silvia Ospina Henao – Subdirectora de Equipamientos Culturales
Juana Emilia Andrade – Contratista Dirección General

Proyectó: Johanna Suárez – Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Permiso No.	

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD

IMPORTANTE: Señor usuario, antes de diligenciar el formulario lea atentamente la siguiente información:

Esta solicitud deberá ser diligenciada previa confirmación de la disponibilidad del espacio requerido, la cual podrá ser verificada por vía telefónica con el responsable del parque ó en el área de Promoción de Servicios de la Subdirección Técnica de Parques (6605400)

El usuario debe allegar esta solicitud a la administración del parque hasta cinco (5) días después de haber confirmado la disponibilidad del espacio, en caso contrario se libera la reserva del espacio y debe iniciar nuevamente el trámite.

El trámite debe ser realizado en las oficinas de los parques administrados por el IDRD o en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 63 No. 59 A -06.

El pago por aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD se hace mediante consignación en la cuenta No. 00170002891-1 del Banco Davivienda y pago electrónico PSE.

Ningún funcionario o contratista del IDRD está autorizado para recaudar dinero en efectivo.

I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

	ORGANISMOS DEPORTIVOS				
[x] SECTOR PÚBLICO	[]	FEDERACIONES	[]	CLUB	[x] OTROS SECTORES
	[]	LIGAS	[]	ESCUELA	

Nombre del Solicitante / Empresa y/o Entidad responsable del evento	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES		
NIT / Cédula de Ciudadanía	900.413.030-9	Dirección	CARRERA 8 # 15-46
Correo Electrónico	gestion.documental@idartes.gov.co	Teléfono	6013795750
Nombre Contacto en el Evento	PAULA SILVA DÍAZ	Celular	6013795750 Ext. 2001
Representante Legal (persona jurídica). ó funcionario competente de la entidad pública	MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN	Cédula de Ciudadanía	39.774.920

II. ESPACIO Y ACTIVIDAD SOLICITADA

Nombre de la actividad:	Entregar en COMODATO al Instituto Distrital de las Artes IDARTES las instalaciones y edificación del Teatro Infantil El Parque, junto con las oficinas y salones múltiples del Edificio que se encuentre anexo, denominado: Oficinas Administración, Sala de Artes Escénicas y Sala de Danzas, que se encuentran ubicados en el Parque Metropolitano Nacional Enrique Olaya Herrera, los cuales se ubican en el sector histórico de este, sobre el costado occidental de la carrera 5 entre calles 35 y 36, colindando por su costado occidental con la cancha fútbol, por el costado oriental con la carrera 5, por el costado norte con la calle 36 y por el costado sur con las canchas de baloncesto y muro de tenis				
Parque, escenario, punto o tramo de ciclovía solicitado	Teatro Infantil El Parque y Edificio Anexo con oficinas y salones múltiples				
Barrio	Parque Nacional				
Espacio Solicitado (Zona verde dura, canchas deportivas, teatrino, carrera deportiva, etc.)	Teatro Infantil El Parque y Edificio Anexo con oficinas y salones múltiples (Carrera 5 entre calles 35 y 36, colindando por su costado occidental con la cancha fútbol, por el costado oriental con la carrera 5, por el costado norte con la calle 36 y por el costado sur con las canchas de baloncesto y muro de tenis)				
Aforo. (Número de asistentes esperado):	300	Clasificación de la actividad en SUGA Decreto Distrital 599/13	[x] BAJA	[] MEDIA	[] ALTA

III. PROGRAMACIÓN DE FECHAS Y ACTIVIDADES DEL PRÉSTAMO

ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN Indicar las fases o etapas para el desarrollo del evento	Fechas y horas solicitadas (Para el caso de eventos que requieren montaje por favor incluir fechas y horas de montaje y desmontaje)							
	L	M	Mc	J	V	S	D	
Instalación tarima								ACTIVIDADES A REALIZAR DE MANERA CONSTANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO
Instalación y Pruebas de sonido								
Inicio Programa Festival de Salsa								
Presentaciones musicales y de danza								

IMPORTANTE:

1. La autorización del espacio público se hará efectivo al cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad solicitada.
2. Las obligaciones y condiciones de uso del parque o escenario, así como las disposiciones establecidas en el Protocolo de Aprovechamiento Económico son parte integral de la respectiva autorización del espacio público y estas deben estar firmadas por el usuario
3. La información suministrada por el usuario será verificada por parte del IDRD
4. Al momento de firmar la presente solicitud, el Solicitante acepta las condiciones de uso del espacio público administrado por el IDRD
5. Con la suscripción de éste formato se autoriza al IDRD, a realizar el tratamiento sobre los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, con la finalidad de llevar registro y control de los documentos del usuario al momento de otorgar el préstamo del servicio

Firma del Solicitante o Representante Legal -Persona Jurídica o en el caso de entidades públicas, funcionario competente.	

Nota: ver documentos que se deben anexar a la solicitud según la clase de actividad o evento, están relacionados al respaldo

Espacio para ser diligenciado únicamente por la Administración del Parque Por el Funcionario del Área de Promoción de Servicios en la Sede Administrativa

Fecha de inicio		Aprobado				FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PARQUE O ESCENARIO	
Fecha de finalización		Si		No		SUPERVISIÓN TÉCNICA (Solo aplica para módulo de Ciclovía)	

Observaciones: El solicitante se compromete a entregar el tramo en perfecto estado y asume la responsabilidad en caso alguno de daño al bien público el desarrollo del evento.
El solicitante anexa los documentos requeridos para elaboración del préstamo.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141043903574

(415)7707212489984(8020) 000014104390357 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 3 0 3 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IDARTES

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 15 46

42. Correo electrónico gestion.documental@idartes.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 1 3 7 9 5 7 5 0	3 0 0 8 6 6 4 6 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 0 0 6 2 4	9 0 0 8	2 0 1 8 0 4 0 6	9 0 0 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	0	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2												

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 31 / 05 : 10: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALBARRACIN RODRIGUEZ ANDRES FELIPE
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043903574

(415)7707212489984(8020) **000014104390357 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 3 0 3 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	4 4 0	
73. Fecha	2 0 1 0 0 6 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 6 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 6 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 0 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043903574

(415)7707212489984(8020) **000014104390357 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 3 0 3 0	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 7 7 4 9 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARIAS	DURAN	MARIA	CLAUDIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 1 4 9 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALBARRACIN	RODRIGUEZ	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043903574

(415)7707212489984(8020) **000014104390357 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 3 0 3 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 9 6 7 2 2		1 9 6 4 3 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LEON	CARDENAS	JOSE	ALEJANDRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Acuerdo 440 de 2010 Concejo de Bogotá, D.C.

Fecha de Expedición:
24/06/2010
Fecha de Entrada en Vigencia:
25/06/2010
Medio de Publicación:
Registro Distrital No. 4451 del 25 de junio de 2010.

Temas

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

ACUERDO 440 DE 2010

(Junio 24)

Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 12, numeral 9 y 55 del Decreto Ley 1421 de 1993,

Ver Proyecto de Acuerdo 120 de 2010 Concejo de Bogotá, D.C. Ver el Decreto Distrital 548 de 2010, Ver los Acuerdos del IDARTES 01, 02, 03, 04 y 05 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Creación del Instituto Distrital de las Artes. Créase el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza, objeto, funciones básicas y sede del Instituto Distrital de las Artes. El Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante.

El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá las siguientes funciones básicas:

a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.

b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital.

c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector.

f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes.

h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

La sede del Instituto Distrital de las Artes es el Distrito Capital de Bogotá.

ARTÍCULO 3º.- Dirección del Instituto Distrital de las Artes. La dirección del Instituto Distrital de las Artes estará a cargo del Consejo Directivo y del Director o la Directora General.

El Consejo Directivo estará conformado por el Alcalde o Alcaldesa Mayor o su delegado (a), quien la presidirá, y cuatro (4) miembros designados por el Alcalde o Alcaldesa Mayor. Ver el Decreto Distrital 02 de 2011

El Director o la Directora General del Instituto hará parte del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión ante el Alcalde o Alcaldesa Mayor y su actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Decreto 1421 de 1993 y el Reglamento Interno que el mismo establezca.

El Consejo Directivo sesionará cuando lo convoque su Presidente (a) o el Director o la Directora General del Instituto.

PARÁGRAFO. Los actos que expida el Consejo Directivo se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 4º.- Funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes. Son funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes:

a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el Plan de Ordenamiento Territorial.

b. Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.

c. Adoptar y modificar los estatutos del Instituto.

d. Evaluar la gestión del Instituto, con base en los informes que le presente el Director o la Directora General.

e. Determinar la estructura administrativa del Instituto y señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.

f. Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.

g. Darse su propio reglamento; y

h. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Director o Directora General del Instituto Distrital de las Artes. El Director o la Directora General del Instituto, para todos los efectos legales, será el representante legal de la entidad. El empleo tiene el carácter de libre nombramiento y remoción y su designación corresponde al Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá.

El Director o la Directora General del Instituto Distrital de las Artes ejercerá las siguientes funciones:

a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad, en concordancia con las políticas que trace el Consejo Directivo y con el objeto del Instituto.

b. Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes.

c. Aprobar los planes, programas y proyectos de gestión interna diseñados por las dependencias y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.

d. Crear grupos de trabajo cuando así se requiera por la complejidad y diversidad de las funciones, para hacer más eficiente la organización y la gestión y asignar las funciones de coordinación a quienes ostenten derechos de carrera.

e. Expedir las reglamentaciones y definir las funciones, procesos y procedimientos que requiera la organización institucional.

f. Evaluar y controlar las actividades realizadas y velar por la buena marcha de la organización.

g. Distribuir el personal en las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo con sus necesidades.

h. Someter a consideración del Consejo Directivo las modificaciones de los estatutos que sean pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.

i. Presentar al Consejo Directivo informes sobre la ejecución de las políticas y la gestión presupuestal, financiera y de desarrollo administrativo.

j. Presentar un informe anual de labores al Concejo de Bogotá, al Alcalde o Alcaldesa Mayor, al Consejo Directivo y a los organismos de control, y suministrar los informes periódicos u ocasionales que éstos soliciten.

k. Las demás que le señalen las disposiciones legales, así como los Acuerdos Distritales, los Estatutos, el Alcalde o la Alcaldesa Mayor y las que refiriéndose a la marcha del Instituto no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos del Director o la Directora General se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 6º.- Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes. El presupuesto del Instituto se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y, en su defecto, a las normas orgánicas del presupuesto nacional.

Serán ingresos del Instituto:

a. Los provenientes de convenios institucionales de los órdenes nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la Administración Distrital.

b. Los ingresos y participaciones provenientes de los bienes que se le traspasen, adquiera o se le asignen en el futuro.

c. Los aportes oficiales.

d. Las donaciones de cualquier orden.

e. Las participaciones en tasas o impuestos que sean autorizados por normas específicas.

f. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto.

El patrimonio del Instituto estará constituido por:

a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Distrito Capital o adquiridos con recursos provenientes del Distrito.

b. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIO NIEVES HERRERA	**GLADYS GARCÍA HURTADO**
Presidente	**Secretaría General**

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

Junio 24 de 2010

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 044 **DE**
(30 ENE 2024)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que la doctora MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03 – Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.920, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 22 y el 29 de enero de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"

DECRETA:

Artículo 1°.-: Nombrar con carácter ordinario, a la doctora MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.920, en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03 – Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Artículo 2°-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3°-: Comunicar el contenido del presente Decreto a la doctora MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN, al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4°.-: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5°.-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN No. 060

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció la doctora **MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.774.920, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 050, GRADO 03 – INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 044 de fecha 30 de enero de 2024 con carácter Ordinario.

Fecha de efectividad: 30 de enero de 2024.

La compareciente prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó no estar incursa en causal alguna de inhabilidad, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, la compareciente declaró, bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

EL ALCALDE MAYOR

LA POSESIONADA

Proyectó:	Natalia Stefania Walteros Rojas
Revisó:	Julio Roberto Garzón Padilla Paulo Ernesto Realpe Mejía Yaneth Suárez Acero
Aprobó:	Liliana Caballero Durán

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39774920

PARIAS DURAN

APELLIDOS

MARIA CLAUDIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1967

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

15-AGO-1985 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR



INDICE DERECHO

A-1500101-42086553-F-0039774920-20010616 04174 01166A 01 096078814

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRAMITE DE CREDITOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de abril de 2025, a las 15:07:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39774920
Código de Verificación	39774920250407150720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:10:28 PM horas del 07/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39774920**
Apellidos y Nombres: **PARIAS DURAN MARIA CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **39774920** de USAQUEN

(TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/04/2025 04:16:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39774920 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113960424** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 269446590

PIB
15:27:24

Bogotá DC, 21 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CLAUDIA PARIAS DURAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39774920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.